

53



Medellin, octubre 30 de 2020

Producto Crédito  
Pagare 790093495

Ciudad

Titular UNIDATOS DE COLOMBIA SAS  
Cédula o Nit. 900455301  
Crédito 790093495  
Mora desde noviembre 30 de 2019

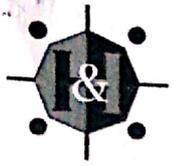
Tasa máxima Actual 24.00%

Liquidación de la Obligación a nov 30 de 2019	
	Valor en pesos
Capital	165,073,212.47
Int. Corrientes a fecha de demanda	6,309,163.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	171,382,375.47

Saldo de la obligación a oct 30 de 2020	
	Valor en pesos
Capital	165,073,212.47
Interesa Corriente	6,309,163.00
Intereses por Mora	33,490,179.89
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	204,872,555.36

Belisario A. Cervajal M.  
Gerencia de Servicios de Cobranza





**H&H ABOGADOS  
ESPECIALIZADOS®**

50

Señor  
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

REF: PROCESO EJECUTIVO  
DTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DDO: UNIDATOS DE COLOMBIA SAS Y EULISES PIRAGUA TAFUR  
RAD: 2020-091

Por medio del presente escrito me permito allegar liquidación del crédito por valor de \$204.872.555.36 con corte al 30 de octubre de 2020.

Anexo lo enunciado.

Del Señor Juez,

HERNANDO FRANCO BEJARANO  
C.C. No. 5.884.728 DE CHAPARRAL  
T.P. No. 60.811 DEL C.S.J  
mav

Carrera 3 No. 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agraria Ibagué-Tolima  
Tel: 2610710 - 2615608-2610045-2610046  
[gerencia@hyh.net.co](mailto:gerencia@hyh.net.co) - [juridico@hyh.net.co](mailto:juridico@hyh.net.co)

Mav.

oct. 30

174

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Ibagué Tolima, noviembre seis (6) de dos mil veinte. (2020).

Radicación N° 73-001-31-03-006-2020-00091-00.

El apoderado de la parte actora ha presentado la liquidación actualizada del crédito cobrado en el presente proceso, motivo por el cual se impone correr traslado de la misma a las demás partes interesadas, traslado que según lo dispone el Numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso debe surtirse en la forma indicada por el artículo 110 de la misma obra.

Sin embargo de lo anterior, encuentra el Despacho que en razón a la Pandemia del Covid-19, no se está atendiendo al público de manera presencial, lo cual impide a las partes poder visualizar la mencionada liquidación.

Como consecuencia de lo anterior y en virtud de proteger los Derechos Constitucionales de defensa y al debido proceso de las partes que han comparecido al proceso, el Despacho a efectos de continuar el trámite del mismo, correrá traslado de la mencionada liquidación por medio del presente auto, el cual brinda mayores garantías a las partes, al permitírsele acceder al contenido de esta providencia y de la respectiva liquidación actualizada a través del Estado Electrónico subido a la página de la Rama Judicial, con el fin de que si lo consideran necesario, puedan pronunciarse al respecto.

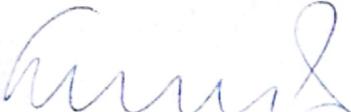
En virtud de lo brevemente expuesto, la suscrita Jueza Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

**RESUELVE:**

**CORRER** traslado de la liquidación actualizada del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante en escrito que reposa a folio 53 y 54 del presente cuaderno, por el término de tres (3) días.

**NOTIFÍQUESE.**

La Jueza,

  
**LUZ MARINA DÍAZ PARRA**